

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 033 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 24 ENE. 2014

**VISTO:**

El Memorando N° 175-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de enero de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, formulado por el Consorcio Ancón, a cargo de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los Canales San Pedro y Ojo de Agua Uno, en las localidades de San Pedro, Penca Loma, distrito de Conchán Chota-Cajamarca"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 003-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 08 de julio de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Los Andes integrado por las empresas Ceba S.A., y Contratistas Generales Los Andes S.A.C., para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los Canales San Pedro y Ojo de Agua Uno, en las localidades San Pedro, Penca Loma, distrito de Conchán-Chota", por la suma de S/.' 520,241.32, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con la Carta N° 006-2014-SUP ANCON, presentada con fecha 14 de enero de 2014, por el Supervisor de Obra, el Consorcio Ancón, integrado por los señores Julio Miguel Vargas Flores, Fernando Arturo Elías Zuoleta y Julio César Quiroz Ayasta, en virtud del Contrato de Servicios de Consultoría del 07 de agosto de 2013, sustenta a través del Informe Especial N° 01, la necesidad de aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, generado en el Canal San Pedro y en el Canal Ojo de Agua Uno, de la Obra en referencia;

Que, según consta en el acotado Informe, la Supervisión refiere, respecto al Canal San Pedro, que en la progresiva 4+060 Km se hace necesario la construcción de una canoa de sección 2.70x2.74m, para evitar que el agua de la cuenca afecte la estructura del canal, así como a domicilios adyacentes al mismo; que de la progresiva 3+102.9Km, hasta la progresiva 3+122.9Km (longitud de 20 metros), se está proponiendo un nuevo sistema de drenaje, diferente al del Expediente Técnico, referido a que se debe colocar una tubería tipo SDR-SN2, de 355 mm, en razón, que



como se observa en las tomas fotográficas, se trata de una zona que ha fallado por los efectos de mal drenaje de aguas y que si se construye un canal de concreto éste colapsará, debido a que en la zona se observa grandes grietas en el terreno por deslizamientos, producto de filtraciones de agua; asimismo, señala que además de colocar la tubería debe construirse un drenaje con over de 20 cm, de 2 x 0.80 m, en una longitud de 24 metros (a lo largo de la tubería), que sirva para conducir el agua producto de lluvias por debajo del canal (transversalmente) hacia las zonas bajas, 0.2 m de altura de relleno con piedra chancada para drenar el agua que se acumule debajo de la tubería y una cama de apoyo de 0.1 m, que sirva para nivelar la rasante con la respectiva pendiente en la cual se apoyará la tubería; indica, también, que se debe instalar compuertas para 15 tomas laterales de (0.70m x 0.30m), en las progresivas 0+300, 0+360, 0+720, 0+830, 0+885, 1+080, 1+100, 1+115, 1+125, 1+360, 1+400, 2+190, 2+390, 2+710, 2+940, debido a la topografía de los terrenos a beneficiar, porque de no construirse, no se cubrirá la totalidad de área de riego; la instalación de las referidas compuertas manifiesta la Supervisión, se realizarán cumpliendo con las especificaciones dadas en el Manual de Compuertas ARMCO y de acuerdo con las dimensiones y características indicadas en los planos; finalmente, manifiesta que se deberán construir 03 pasarelas en las progresivas 1+100, 1+440, 2+185, debido a que se ha obviado 03 caminos de acceso a viviendas en los planos del Expediente Técnico, y haber solicitado los usuarios su construcción;



Que, en cuanto a Canal Ojo de Agua Uno, la Supervisión señala, que en las progresiva 1+820, se inicia una pendiente fuerte que se ha construido solamente canal hasta la progresiva 1+859, y concluye donde se inicia una canoa existente, y debajo de la misma existe una sección de canal de 0.35 x 0.50 m, que impedirá el normal paso de 100% del caudal a conducir, razón por la cual, se plantea que en la citada progresiva 1+850, la construcción de 01 colchón amortiguador, para disipar la energía que adquiere el chorro líquido, debido a la velocidad producida por la pendiente pronunciada; asimismo, señala que existe la necesidad de adicionar 11 compuertas laterales en las progresivas 0+480, 0+560, 0+595, 0+680, 0+715, 0+980, 1+030, 1+100, 1+170, 1+210, 2+030, justificándose dichos trabajos por efectos topográficos de las áreas a irrigar, siendo el proceso de instalación el mismo que el de las compuertas del Canal San Pedro; asimismo, plantea la construcción de 04 pasarelas en la progresivas 3+000, 0+950, 1+300, 0+450, debido a que se ha obviado 04 caminos de acceso a viviendas en los planos del Expediente Técnico, y haber solicitado los usuarios su construcción; también, la Supervisión indica que se requiere la ejecución de mayores metrados en el Canal San Pedro en las Partidas refine, nivelación y compactación, trabajo que consiste nivelar y compactar el terreno luego de los cortes en roca/t. suelto y dejarlo apto para recibir la estructura del canal; en la Partida eliminación de material excedente, carguío, trabajo que consiste en eliminar el material producto de cortes en terreno normal/ roca, para evitar la contaminación de la zona y mantener el área libre, limpia y segura para poder efectuar los trabajos de encofrados y vaciados de concreto; en la Partida encofrado y desencofrado, trabajo que consiste en definir el ancho de muro de 10cm, haciendo uno de paneles de triplay, barros de madera y así garantizar la estabilidad del mismo, durante y después de vaciado; en la Partida curado de concreto, trabajo que consiste en curar el concreto con membrasil, luego del desencofrado para evitar una deshidratación prematura; y en Partida juntas de dilatación, el trabajo de sellado de estas juntas tiene como finalidad evitar que el agua que conducirá el canal, pueda tener filtraciones por estos espacios, la cual se realizará con el material establecido en los planos, y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas; con respecto al Canal Ojo de Agua, la Supervisión señala que se requiere mayores metrados en las Partidas Relleno compactado con material de préstamo, refine, nivelación y compactación, eliminación material excedente, carguío, curado de concreto y juntas de dilatación;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 033 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, la Supervisión concluye, en el acotado Informe, señalando que el Presupuesto del Adicional 01 en resumen abarca la construcción de 01 canoa, 15 compuertas tipo tarjeta, 03 pasarelas, tubería pvc en zona crítica, mayor metrado en las partidas de refine, nivelación y compactación, eliminación de material excedente, carguío, encofrado y desencofrado, curado de concreto y juntas de dilatación, en lo que respecta al Canal San Pedro, y con relación al Canal Ojo de Agua, corresponde colchón amortiguador, 11 compuertas tipo tarjeta, 04 pasarelas, mayor metrado en relleno compactado con material de préstamo, refine, nivelación y compactación, eliminación material excedente, carguío, curado de concreto y juntas de dilatación; asimismo indica, que el Expediente Técnico que sustenta el citado adicional ha sido elaborado por la Supervisión, a fin que la obra cumpla con sus fines y objetivos; que la mayoría de partidas están consideradas en el proyecto, por lo que se ejecutarán de acuerdo a los diseños considerados en el mismo, que contienen todas las partidas, costos unitarios contractuales y especificaciones técnicas respectivas y para las nuevas partidas se ha realizado el Acta de Pactación de Precios; que el Presupuesto Adicional N° 01, reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que su ejecución resulta necesaria para cumplir con los objetivos del Proyecto y la finalidad del Contrato; que la mayoría de partidas que conforman el Presupuesto Adicional N° 01, se encuentran previstas en el Expediente Técnico, y que el Adicional obedece a la adecuación y condiciones reales y sistema de riego del terreno existente; que el Presupuesto Adicional N° 01 arroja un monto de S/.522,945.27, incluido el IGV, cuya incidencia específica es de 14.86 % del presupuesto contractual, y la incidencia acumulada es de 14.86 % respecto del monto del Contrato; finalmente, la Supervisión recomienda la aprobación del citado Presupuesto Adicional N° 01;

Que, por el Informe N° 07-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/OFY, de fecha 23 de enero de 2014, el Especialista en Diseños, Revisor de Estudios de la Oficina de Estudios y Proyectos informa al Jefe de dicha Oficina que ha procedido a evaluar el informe del Supervisor de Obra referido en los considerandos precedentes, concluyendo que de la verificación de los metrados en las partidas contractuales comprometidas en el Presupuesto Adicional de Obra N°01, revisión, evaluación y contrastación de la diferente documentación técnica disponible, tanto del Expediente Técnico del Proyecto como del citado informe del Supervisor, como planos (Planta, Cortes, secciones transversales) y respectivas hojas detalladas de metrados de cada una de las partidas del presupuesto contractual, comprometidas, determina que es improcedente los mayores metrados en las partidas integrantes de las obras "Pasarelas", debido a que dichas estructuras no se justifican por el ancho del canal (0.70 m), y principalmente por que el proyecto ya consideró 26 de estas estructuras en las zonas pobladas; por lo que luego de afectar los respectivos costos unitarios a cada



una de las partidas presupuestales comprometidas con la evaluación del Adicional de Obra N°01, se obtiene que el mismo asciende a la suma es de S/. 438,021.84, considerándose 4% de Gastos Generales, una Utilidad del 2.2575% y el IGV 18%, siendo su incidencia respecto al monto total Contractual 12.44%; recomendando por lo señalado su aprobación;

Que, por el Memorando N° 0036-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 23 de enero de 2014, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad a la evaluación realizada por el Especialista en Diseños, Revisor de Estudios de dicha Oficina al citado Adicional, a través del informe referido precedentemente, por guardar relación con las condiciones constructivas de la Obra; solicitando continuar con el trámite de aprobación respectiva;

Que, por el Informe N° 008-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OS/MTM, de fecha 23 de enero de 2014, el Ingeniero Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos de la Supervisión y de la Oficina de Estudios y Proyectos antes referidos, concluye que el Presupuesto Adicional N° 01 reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que su ejecución resulta necesaria e imprescindible para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto; que el adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. S/.438,021.84, incluido el IGV, cuya incidencia acumulada no supera el 12.44% del monto del Contrato, por lo que no se requiere autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago; recomendando por lo expuesto su aprobación;

Que, con Memorando N° 037-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 23 de enero de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el citado Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el denominado "Informe Especial N° 01" remitido por el Supervisor de Obra el Consorcio Ancón, y concordante con los informes técnicos emitidos por la Oficina de Estudios y Proyectos y la Oficina de Supervisión, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados, en la suma de S/. 438,021.84 incluido IGV;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con el Memorando N° 030-2014-MINAGRI-PSI-OPPS, de fecha 23 de enero de 2014, otorga disponibilidad presupuestal para el año 2014 hasta por la suma de S/. 522,945.27, a través de la Fuente de Financiamiento 05: Recursos Determinados, para atender el financiamiento del referido Presupuesto Adicional N° 01;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°018-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01, se genera por la necesidad de ejecutar mayores metrados y partidas nuevas en los Canales San Pedro y Ojo de Agua, debido a las reales condiciones físicas y requerimientos encontrados en la Obra respecto al Expediente Técnico, a fin de alcanzar las metas y objetivos del Proyecto, cuya incidencia acumulada es inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, concordante con lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 033 -2014-MINAGRI-PSI**

-3-

N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; asimismo, no es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no superan el 30% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme a lo preceptuado en el artículo 27° de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda aprobar el citado Adicional por la suma de S/. 438,021.84, incluido IGV;

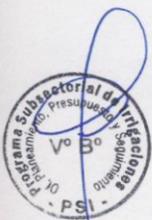
Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, y el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar,** el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados, presentado por el Consorcio Ancón, integrado por los señores Julio Miguel Vargas Flores, Fernando Arturo Elías Zuoleta y Julio César Quiroz Ayasta, a cargo de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en los Canales San Pedro y Ojo de Agua Uno, en las localidades San Pedro, Penca Loma, distrito de Conchán-Chota-Cajamarca", por la suma de S/. 438,021.84 (Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Veintiuno y 84/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, el mismo que tiene una incidencia del 12.44%, respecto del monto Contractual.



**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución al Contratista Consorcio Los Andes, al Supervisor de la Obra el Consorcio Ancón, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI  
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO

*[Handwritten signature in blue ink]*

